

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/01078-2018 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L. 00038 de fecha 26 de enero de 2018.

Partes clasificadas.- Condicionantes primera, octava y novena. Capacidad de producción, equipos.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Resolución del Comité de Transparencia de la SEMARNAT 60/2018/SIPOT de fecha 11/04/2018.





oficio no. dggcaretc.715/driretc/l.0038

Versión pública

Ciudad de México, a 2 6 ENE 2018

ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V.

Boulevard Universitario S/N, Colonia Francisco Sarabia Municipio de Atizapán de Zaragoza, C.P. 52916, Estado de México

Teléfono: 2210 2493

e-mail: gguerra@energreen.com.mx

Atención: Guillermo Alejandro Guerra Cordero Representante Legal

Con fundamento en los Artículos 5° Fracción XII, 109 BIS-1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de abril de 1998......

Se expide a la empresa ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V. la presente:.....

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA Nº LAU-09/01078-2018

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V. ubicada en Boulevard Universitario, S/N, Colonia Francisco Sarabia, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, C.P. 52916, Estado de México, con Número de Registro Ambiental EEP1501300208(*), que se dedica a la producción de energía eléctrica por procedimientos no convencionales contaminantes, con una capacidad instalada de producción anual de El funcionamiento y operación se llevarán a cabo de acuerdo con la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

sirrato Ley General de amanquemen y Acceso a la lifermación Pública, Articulo 113 accolón de la Ley Federal de accolón de la Ley Federal de accolón de la Ley Federal de la Companya de la Ley de la Propiedad deutrial, Articulo 150 BIS 4 accolón IV de la Ley de la Propiedad deutrial, Articulo 150 BIS 4 cacción IV de la Ley General del aguilhor Ecclógico y la Qualifornia Cicción de la Confesión de

Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes



oficio no. dggcaretc.715/driretc/l.-0 0 0 $3\,8$

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto la empresa **ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V.**, no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

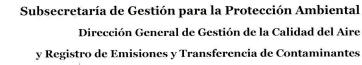
SEXTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V., deberán ajustarse al *Programa de Atención a Contingencias Ambientales* que presentó anexo a la Solicitud de Licencia con número de bitácora 09/LU-0342/12/17, el cual contendrá la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17 Fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX y 23 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.....

OCTAVA.- Hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de contaminantes a la atmósfera proveniente de motogeneradores para la generación de energía eléctrica, la empresa ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V. deberá estimar las emisiones de Óxidos de Nitrógeno v Bióxido de Carbono, provenientes de los mediante

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Articulo 116 primer pararlo Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública, Articu Control de Pública, Articulo 116 probleca, Articulo 116 probleca, Articulo 150 BIS 4 probleca, Articulo 150 BIS 4 Facción de Tansparencia y Acceso a la Información Pública, Articulo 150 BIS 4 Fracción Articulo 150 BIS 4 Fracción Articulo 150 BIS 4 Fracción Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cadificación y Cadifique Simple Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cadifiques de Capítulo VI de los Lineamientos Generales er materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para los como para publicas.







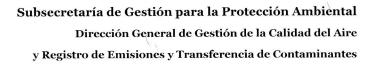
oficio no. dggcaretc.715/driretc/l.0038

la empresa ENERGREEN Cuando existan modificaciones de la normatividad aplicable a los ENERGÍA PI, S.A. DE C.V., deberá someter a juicio de esta Secretaria, el cumplimiento de esta condicionante..... NOVENA.- La empresa ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V., deberá garantizar una combustión eficiente además deberá contar con una bitácora impresa o electrónica de operación y mantenimiento preventivo y correctivo en la que registre: nombre, marca, capacidad térmica nominal de los equipos, fecha, turno, nombre del operador, consumo y tipo de combustible, tiempo de operación de temperatura promedio de los gases de chimenea, fecha de mantenimiento. Breve descripción de las actividades realizadas en el mantenimiento y cualquier otro dato que el operador considere necesario en un apartado de DÉCIMA.- En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V., deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes:..... Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica..... Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de la decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica...... Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales. DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de que la empresa ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V., requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente..... DÉCIMA SEGUNDA.- Este Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental...... DÉCIMA TERCERA.- A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V., deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisión alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de estas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable de turno, proceso o equipo que corresponda......



On

DÉCIMA CUARTA.- La empresa ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V., deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Licencia, el formato de la bitá-





OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L. 00038

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas.....

DÉCIMA SEXTA. - Las descargas de aguas residuales de la empresa **ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V.**, deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.....

DÉCIMA SÉPTIMA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V.**, de los residuos peligrosos denominados: aceites gastados lubricantes; sólidos (telas); sólidos de mantenimiento (filtros); otros sólidos (recipientes para aceite 208 I); y otros residuos peligrosos (carbón activado); deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- La empresa **ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V.**, deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

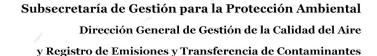
En el caso de que la empresa **ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V.**, deba manifestar otros residuos quepor sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.

DÉCIMA NOVENA.- La empresa **ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.......

VIGÉSIMA. - La empresa ENERGREEN ENERGÍA PI, S.A. DE C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes







OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.0038

para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa ENERGREEN ENER-GÍA PI, S.A. DE C.V., las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables

VIGÉSIMA TERCERA. - Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa ENERGREEN ENERGÍA PI. S.A. DE C.V., del C. Guillermo Alejandro Guerra Cordero, así como autorizados para oír y recibir notificaciones a los CC. Rodrigo Acamapichtli Martínez Castro, Edith Romero Juárez, Karla Madariaga Olivares, José Humberto Montoya Aparicio y Teófilo Dichi Azar.....

VIGÉSIMA CUARTA. – Notifiquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto......

ATENTAMEN LA DIRECTORA GE

M. EN I. ANA PATRICIA MARTINEZ BOLÍVAR

RECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garciariyas: Ratmeros: Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Haro Beichez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx
Ing. Arturo Rodríguez Abilia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrígueza@profepa.gob.mx
C. Roberto Gómez Collado. Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezc@profepa.gob.mx

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. - Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de Bitácora 09/LU-0342/12/17

APMB/JENR/AJP/TZR/COAO